



AVISO

ADENDA AL DOCUMENTO DE PRECALIFICACIÓN PARA SELECCIONAR EMPRESAS Y/O CONSORCIOS QUE PARTICIPARÁN EN LA SELECCIÓN DE ENTIDAD REGISTRADORA PAGADORA (ERP) DEL SISTEMA DE AHORRO Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP), POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS.

1. (Pág. 41) Se modifica el punto 4. Pacto(s) Social (es) (Formulario 4) Queda así:

Presente los siguientes documentos:

1. Copias de los Pactos (s) Social (es) con sus últimas 5 modificaciones de ser el caso.
2. Certificación de existencia legal del proponente y/o de los miembros del consorcio o sociedad mercantil.

Nota: Se pueden presentar copias del Pacto(s) Social(es) y de sus modificaciones, en el caso de los participantes locales.

En el caso de los participantes extranjeros, las copias deberán estar debidamente autenticadas por Notario Público, además de autenticarse a través del consulado de la República de Panamá y validado por el ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá o acogerse al convenio de Apostilla.

2. (Pág. 24) Se modifica Punto 4.8. así:

El afiliado podrá iniciar los trámites de pago en la herramienta tecnológica, los que la empresa seleccionada deberá atender, entiéndase que podrá ser presencial y que este trámite no incluye el pago.

3. (Pág. 28) Se modifica el Punto 8.1 así:

Generará, emitirá, distribuirá y enviará un estado de cuenta a todos los afiliados al Sistema de manera electrónica (que cuenta con una dirección de correo electrónico registrada en la base de datos), con la plantilla suministrada por el SIACAP.

4. (Pág. 28) Se modifica el punto 8.4 así:

Generará, emitirá y enviará los estados de cuentas de manera mensual a más tardar el día 15 de cada mes a través de correo electrónico a todos los afiliados al SIACAP, que cuenten con una dirección de correo electrónico registrado en la base de datos. No obstante, la Entidad Registradora Pagadora deberá gestionar la mayor cobertura de dirección de correos electrónicos de los afiliados para el envío de los estados de cuentas mensuales.

5. (Pág. 29) Se modifica el punto 9.10 así:

El CODA es el propietario de la base de datos del SIACAP que mantenga la Entidad Registradora Pagadora del SIACAP. Esta última deberá tomar todas las medidas necesarias para resguardar en todo momento la confidencialidad, integridad y la seguridad de esta base de información. En caso de revocación o término del período del contrato objeto de la Licitación Pública Internacional No.01- 2023 la Entidad Registradora Pagadora del SIACAP deberá traspasar toda la data e información gestionada, en gestión y por gestionar al CODA, en las condiciones que este determine, previo acuerdo con la Entidad Registradora Pagadora del SIACAP, y no podrá hacer uso alguno de dichos antecedentes o traspasarlos a terceras personas sin el consentimiento previo, otorgado por escrito por el CODA del SIACAP.

6. (Pág.31) Se modifica el punto 12.9 así:

Deberá diseñar, desarrollar y mantener una herramienta tecnológica mediante la cual los afiliados al sistema puedan iniciar los trámites relacionados. Los trámites relacionados se definen como lo siguiente:

- Solicitud de Pago de Beneficios y el seguimiento de éste.
- Consulta de saldos.
- Solicitud de Históricos.
- Solicitud de Estados de Cuenta.
- Solicitud de Certificación de Aportes.
- Solicitud de Actualización de información.
- Solicitud de Designación de beneficiarios.
- Solicitud de cambio de administradora de inversión.
- Información general sobre el Sistema (SIACAP).
- Consultas generales relacionadas a los trámites. Previa revisión con el SIACAP.

El mismo se desarrollará en el primer año de operación, previo acuerdo con la Entidad Registradora Pagadora del SIACAP.

7. (pág. 31) Se modifica el punto 12.10 así:

El tiempo de diseño, desarrollo, implementación y ejecución de esta herramienta tecnológica será acordado previamente con el SIACAP. Cualquier otro requerimiento que tenga el SIACAP será tramitado por medio de Adenda. Este proceso estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, reglamento y sus modificaciones. La herramienta tecnológica debe contemplar como mínimo los siguientes elementos:

- Interfaz de usuarios finales y administrativos (front end y back end).
- Interfaz web totalmente responsiva.
- Compatibilidad con los navegadores Edge, Chrome, Firefox, Safari.
- Certificado de Seguridad SSL.
- Métodos de autenticación cifrados.
- Servicios Web.
- Comunicación Masiva (sitio web y correo electrónico.)
- Garantizar la disponibilidad y seguridad.
- Gestión y manejo de la privacidad de los datos.

8. (Pág.31) Se modifica el punto 12.11 así:

La herramienta tecnológica para los tramites electrónicos podrá ser mejorada cuando se considere necesario para optimizar su funcionamiento en la ejecución de los procesos, previa coordinación con el SIACAP. La misma se desarrollará en el primer año de operaciones.

9. (Pág.33) Se modifica el punto 13.2 así:

13.1.15. Capacitación del personal

13.2. La proponente deberá describir como mínimo los siguientes procesos en los manuales antes listados:

10. (Pág.34) Se modifica el punto 13.4 así:

El proponente deberá proporcionar los manuales, políticas y procedimientos indicando los cambios realizados. La actualización y revisión de los mencionados manuales deberá hacerse como mínimo **una (1) vez** al año y/o a requerimiento del SIACAP

11. (Pág.35) Se modifica el punto 14.2 así:

Los reportes listados podrán sufrir modificaciones a solicitud del SIACAP. Previó acuerdo con la Entidad Registradora Pagadora del SIACAP.

12. (Pág.36) Se modifica el punto 15.4 así:

Contará con un sistema, donde pueda realizar consultas, validaciones, actualizaciones, registros, pagos, reportes y demás, que funcionen para interacción con los afiliados y procesos operativos. Del mismo deberá proporcionar tres (3) usuarios con capacidad limitada (solo lectura), al personal que el SIACAP designe, para conectarse en línea.

13. (Pág.36) Se modifica el punto 15.10 así:

Realizar cualquier otro trabajo o servicio no plasmado en este Documento de Precalificación y que se requiera para lograr el “mejor funcionamiento de la Entidad Registradora Pagadora del SIACAP”, previo acuerdo con la Entidad Registradora Pagadora del SIACAP.